



**San Marcos**

**#1** EN EDUCACIÓN  
**VIRTUAL**

# La estructura de la Administración pública en Costa Rica

---

**AUTOR: Daniel de Jesús Hernández Bolaños**  
**Mayo: 2022**



**San Marcos**

**[www.usanmarcos.ac.cr](http://www.usanmarcos.ac.cr)**

San José, Costa Rica

### **La estructura de la Administración pública en Costa Rica**

Autor: Hernández Bolaños Daniel de Jesús – La estructura de la Administración pública en Costa Rica

Editorial: Universidad San Marcos. San José, Costa Rica. 2022

Total de páginas: 19

Tamaño de hoja: 8.5" x 11".



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Costa Rica

El contenido de esta obra se ofrece bajo una licencia **Atribución no comercial sin derivados de cc**. El contenido de esta obra puede considerarse bajo esta licencia a menos que se notifique de manera diferente

# **La estructura de la Administración pública en Costa Rica**

Autor: Daniel de Jesús Hernández Bolaños \*\*

Mayo, 2022

---

**¿Cuál es la estructura de la Administración pública en Costa Rica y cómo está conformada?**

## **Resumen**

La administración pública, más allá de su definición, tiene una estructura a lo interno que integra a todas las instituciones públicas. Estas instituciones tienen una serie de atribuciones, competencias, recursos y propiedades que se definen en el marco jurídico y permiten el cumplimiento de los objetivos a las instituciones.

Todas estas, en conjunto, integran el sector público, desde los Poderes del Estado hasta los órganos adscritos o entes no estatales. Todas las instituciones tienen una razón de ser y cumplen con un propósito. Al entender la estructura y cómo está conformada la administración pública, le será más sencillo comprender las interrelaciones, articulaciones y dinámicas en la administración pública.

## **Palabras clave**

Estructura, Poderes del Estado, ministerios, autonomía, control político, descentralización institucional, descentralización territorial.

## ***What is the structure of Costa Rican public administration and how is it made up?***

### ***Abstract***

*Public administration, beyond its definition, has an internal structure that integrates all public institutions. These institutions have a series of attributions, competences, resources and properties that are defined in a legal framework and that allows institutions meeting objectives.*

*All of these together integrate the public sector, from the division of Powers up to the affiliated entities or non-state entities. All institutions have a raison d'être and they serve a purpose. By understanding the public's administration structure and how it is made up, it will be easier for you to understand the interrelationships, articulation and public administration's dynamic.*

### ***Keywords***

*Structure, Powers of State, ministries, autonomy, political control, institutional decentralization and territorial decentralization.*

## **Administración pública y su estructura**

Cuando se comenta de la administración pública, como se ha hecho en otros momentos, se puede comprender desde muchos ángulos y de acuerdo con estos, varía la conceptualización que esta reciba.

Sin embargo, indiferentemente de cuál sea la definición que se le dé, una certeza es que la administración pública como *organización* tiene una estructura la cual está diseñada para que, a través de esta, sus

instituciones cumplan con los fines y los propósitos para lo cual fueron diseñadas.

Si bien la administración pública se puede entender como el ejercicio práctico del Estado, la cual se proyecta hacia el pueblo para satisfacer sus necesidades por medio de las instituciones públicas, resulta necesario entonces conocer cuáles son estas instituciones. Es decir, conocer cómo se estructura la administración pública.

Una vez que se ubica el vínculo entre la administración pública, su estructura (entidades y órganos) y la satisfacción de las necesidades; es necesario cuestionar si la distribución de las funciones y responsabilidades es eficaz y suficiente para atender estas necesidades de manera efectiva.

Por ese motivo, la lectura pretende ubicar cómo es que se organiza el sector público costarricense desde su estructura, sin limitarse únicamente a esto. Debido a que las dinámicas políticas, económicas y las necesidades sociales cambian en forma constante, también han tenido que cambiar o evolucionar las instituciones públicas y la organización entre ellas. Por esto, es fundamental resaltar que, si la administración pública no es estática, tampoco lo puede ser su estructura.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) es el encargado de la asesoría técnica del gobierno y ayuda a definir la visión y las metas a mediano y largo plazo que orientan la ruta que toma el gobierno, el cual está encargado de idear, formular, coordinar y dar seguimiento a las estrategias que se definen para la consecución de

dichas metas y estrategias que las demás entidades y órganos adoptan de manera que se tenga una misma visión.

Dentro del Mideplan se encuentra el Área de Modernización del Estado, la cual está a cargo de la Organización del Sector Público costarricense. Este lo constituyen los poderes de la República, las instituciones autónomas, semiautónomas, municipalidades, empresas públicas y otros entes públicos no estatales.

La intención de la lectura es poder explicar cómo la estructura del sector público fracciona y distribuye territorial, institucional y funcionalmente las tareas y responsabilidades para atender las demandas ciudadanas.

### **Los tres Poderes del Estado**

Los Poderes del Estado surgen del principio de la división de poderes, el cual se remonta a la experiencia histórica del constitucionalismo y como propósito tiene el equilibrio entre estos.

Montesquieu (1748) sostenía que cuando los poderes no se separan, se pierde la libertad. Montesquieu, a diferencia de Locke, incorpora el Poder Legislativo, alcanzando así la división trinaría de Poderes. En Costa Rica se implementan en 1824, luego de adoptarse el sistema republicano.

### **Poder Ejecutivo**

El Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de administrar y gestionar el Estado, ser la representación del País en las relaciones diplomáticas

con otros Estados y guiar el rumbo de las instituciones públicas en el cumplimiento de los objetivos y las metas a alcanzar.

El Poder Ejecutivo está conformado por la presidencia de la República, los ministerios y las instituciones adscritas a estos. La persona en ejercicio de la Presidencia de la República es también la persona jefe de gobierno y Estado. Según la Constitución Política de la República de Costa Rica (1949), en adelante Constitución Política, en el Artículo 10 indica que este Poder lo ejercen el presidente de la República y los ministros de gobierno.

Uno de los deberes del presidente como jefe de gobierno y del ministro de gobierno es el de sancionar y promulgar las leyes, reglamentarlas, ejecutarlas y velar por su exacto cumplimiento. Además, vetar los proyectos de ley votados por la Asamblea Legislativa que no sean aprobados, así como tener iniciativa en la formulación de leyes.

También, es un deber del Poder Ejecutivo vigilar el buen funcionamiento de los servicios y las dependencias administrativas. Esto hace referencia a velar y hacer cumplir que todos los servicios ofrecidos desde las instituciones públicas, entidades y órganos adscritos, respondan de manera efectiva a los propósitos para los que fueron creados.

La presidencia de la República tiene adscritos tres órganos que son la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y la Dirección General de Servicio Civil (DGSC).

Los ministerios son las instituciones públicas que están a cargo de las áreas políticas específicas. Según el Artículo 27 de la Constitución Política (1949) “le corresponde a los Ministros conjuntamente con el Presidente de la República las atribuciones que les señala la Constitución y las leyes, y dirigir y coordinar la Administración, tanto central como, en su caso, descentralizada, del respectivo ramo”.

Los ministerios tienen atribuciones que se otorgan desde la Constitución Política y la ley. A partir de estas atribuciones deben preparar y presentar los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, órdenes y demás actos que deban suscribir. La creación o modificación de un ministerio se debe realizar por una ley distinta a la del presupuesto.

Según la Organización del Sector Público Costarricense, son dieciocho ministerios con sus respectivos órganos desconcentrados. Para una visualización más sencilla y mejor comprensión, se presenta la siguiente tabla.



## Ministerios de gobierno

<b>Ministerio</b>	<b>Descripción (funciones)</b>
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Impulsar la dignificación de las familias rurales de pequeños y medianos productores de los territorios rurales.
Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)	Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país mediante la promoción del manejo, conservación y desarrollo sostenible de los elementos, bienes, servicios y recursos ambientales y naturales del país.
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)	Dictar la política pública de ciencia, tecnología y telecomunicaciones, que permita al país potenciar el aprovechamiento del conocimiento y la innovación, para priorizar y dirigir las iniciativas del sector hacia la competitividad, el bienestar y la prosperidad.
Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)	Definir, diseñar e implementar las políticas públicas de comercio exterior e inversión extranjera con el objetivo de promover y fortalecer la inserción del país en la economía global.
Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)	Comentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural y artístico, sin distinciones de género, grupo étnico y ubicación geográfica.
Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC)	Propiciar y apoyar el desarrollo económico y social por medio de políticas que faciliten el fortalecimiento de la competitividad de los sectores industria, comercio y servicios, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME).
Ministerio de Educación Pública (MEP)	Promover el desarrollo y consolidación de un sistema educativo de excelencia, así como el acceso de toda la población a una educación de calidad.
Ministerio de Gobernación y Policía	Promover la gobernanza territorial y el fortalecimiento de la participación ciudadana, así como de encargarse de otros aspectos de temas como la migración o el desarrollo local.
Ministerio de Hacienda	Promover la gobernanza territorial y el fortalecimiento de la participación ciudadana, así como de encargarse de otros asuntos de temas como la migración o el desarrollo local.

Ministerio de Justicia y Paz	<p>Impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional desde la perspectiva de prevención de la violencia.</p> <p>Promocionar la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz.</p>
Ministerio de la Presidencia	Servir de enlace entre la Presidencia de la República con los demás Poderes de la República y la Sociedad Civil.
Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)	Regular y controlar el transporte, además de ejecutar obras de infraestructura del transporte, seguras y eficientes.
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan)	<p>Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias y las prioridades del Gobierno.</p> <p>Definir la visión y metas de mediano y largo plazo que inspiran el accionar del Ejecutivo.</p>
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Dirigir las relaciones exteriores de la República; celebrar tratados, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa.
Ministerio de Salud	<p>Rectoría del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Dirigir y conducir a los actores sociales para el desarrollo de acciones que protejan y mejoren el estado de salud físico, mental y social de los habitantes.</p>
Ministerio de Seguridad Pública (MSP)	Vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, preservar y mantener la soberanía nacional.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Rectoría y ejecución de la política laboral y de seguridad social, dirigida a la sociedad costarricense; vigilante del trabajo decente, el desarrollo, inclusión, equidad y justicia social.
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH).	Emitir las políticas y directrices, en función de las necesidades y demandas de los distintos estratos socioeconómicos, con el propósito de facilitar el acceso a viviendas, sujetas a la coordinación de una planificación integral de nuestro país.

Fuente: elaboración propia con base en la información consultada de Mideplan.

## **Poder Legislativo**

El término de “Poder Legislativo” aparece por primera vez en 1825 en la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica. La Asamblea Legislativa la integran cincuenta y siete diputados de las siete provincias, elegidas por medio del sufragio. La cantidad de diputaciones por provincia la determina el Tribunal Supremo de Elecciones, proporcionalmente a la cantidad de habitantes. Sin embargo, los diputados no solo fungen como representantes provinciales, sino que de todo el país.

Algunas atribuciones de la Asamblea Legislativa, según la Constitución Política (1949) en su Artículo 121 son dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones. También aprobar o desaprobar los convenios internacionales y otros tratados públicos. Si estos convenios internacionales o tratados públicos derivan protocolos de menor rango, no requieren la aprobación de la Asamblea Legislativa.

El ejercicio de la Asamblea Legislativa se realiza por medio de las comisiones legislativas, las cuales son agrupaciones de diputados en las cuales se estudian los proyectos de ley que les son asignados y luego emiten un dictamen para que el Plenario lo conozca y se realice su votación para aprobación o rechazo.

Existen cuatro tipos de comisiones legislativas que son: tres comisiones con potestad legislativa plena, seis comisiones permanentes, diez comisiones permanentes especiales y las comisiones especiales.

El Poder Legislativo se complementa con dos instituciones que son, la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) que tiene además un órgano adscrito y la Contraloría General de la República (CGR). Estos órganos adscritos y auxiliares velan por el debido funcionamiento del sector público, su apego a la normativa y la protección de los derechos de todas las personas habitantes.

### **Poder Judicial**

El Poder Judicial lo conforman la Corte Suprema de Justicia y es el tribunal superior, según la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 1. De esta dependen los tribunales de justicia, funcionarios y empleados en el ramo judicial. Está integrada por 22 magistrados, nombrados por la Asamblea Legislativa por un periodo de ocho años. (Asamblea Legislativa, 1937)

Además, en su artículo 3 indica que quienes administran la justicia son los juzgados y tribunales de menor cuantía, contravencionales y de asuntos sumarios, juzgados de primera instancia y penales, tribunales colegiados, tribunales de casación, salas de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Plena. (Asamblea Legislativa, 1937)

La Corte será presidida por un presidente y también estará formada por todos los magistrados que componen las Salas, esto incluye a los suplentes que, temporalmente, repongan a magistrados o que sustituyan a cualquiera de estos. Las salas son:

1. Sala Primera
2. Sala Segunda

3. Sala de Casación Penal o Sala Tercera

4. Sala Constitucional o Sala Cuarta

El Poder Judicial únicamente está sujeto a la Constitución Política y la ley, que designan la obligación de hacer respetar las leyes y administrar la justicia como objetivo fundamental.

### **Tribunal Supremo de Elecciones**

El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) es considerado el cuarto Poder de la República; pues cuenta con rango e independencia de los Poderes del Estado. Una de las mayores innovaciones dentro de la Constitución Política de 1949. El contexto y la coyuntura determinaron la necesidad de contar con una institución que velara por todo lo referente al sufragio, su organización, dirección y vigilancia.

Está integrado por tres magistrados propietarios, nombrados por la Corte Suprema de Justicia por un periodo de seis años y en periodo electoral aumenta a cinco magistrados, todos en las mismas condiciones y bajo los mismos requisitos.

La estructura del TSE está compuesta por seis columnas (direcciones) que cumplen los cuatro tipos de funciones y territorialmente cuenta con treinta y dos oficinas regionales. Las funciones son: función de administración electoral, función de registro civil, función jurisdiccional y función de formación en democracia, así como las que establece la Constitución Política (1949) en su Artículo 102.

# **Órganos de control político**

## **Procuraduría General de la República**

La Procuraduría General de la República (PGR) fue fundada en 1948 mediante el Decreto-Ley N.º 40, emitido por la Junta Fundadora de la Segunda República. En 1982 se emitió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en la cual se destaca con claridad la naturaleza jurídica y las funciones.

Las funciones de la PGR incluyen la función consultiva, la cual consiste en emitir informes, dictámenes, pronunciamientos y dar asesoría al Estado, entes descentralizados, organismos y empresas públicos, en cuestiones jurídicas; estos dictámenes son de acatamiento obligatorio para la Administración. También cumple la función de la representación legal en relación con todo proceso en contra del Estado.

En relación con la ética pública, la Procuraduría recibe, investiga y da seguimiento a denuncias por supuestos actos de corrupción, en los que estén vinculados funcionarios públicos y personas privadas. Además, mantienen actualizado el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI) con el fin de brindar seguridad jurídica y facilitar la consulta por los operadores jurídicos públicos y privados. (PGR, 2022)

## **Contraloría General de la República**

La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano constitucional fundamental del Estado, auxiliar de la Asamblea

Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización que contempla esta Ley. (Asamblea Legislativa de la República, 1994)

Las funciones de la CGR básicamente están ligadas en forma estrecha al uso, tanto antes como después, de los recursos públicos por parte de las instituciones públicas. Antes de la ejecución de los recursos, se encarga de la aprobación de los presupuestos de empresas públicas como ICE y Recope, fondos públicos que administran privados, instituciones autónomas como las universidades estatales, CCSS y municipalidades.

Además, analiza los contratos que llevan a cabo las instituciones públicas con las empresas y personas físicas que les venden servicios a estas. En cuanto a las funciones que realiza posterior al uso de los recursos está justamente la revisión de que la ejecución de los recursos financieros se ajuste a los que dictan los contratos y la ley. En caso de alguna irregularidad o falta, la CGR también se encarga de efectuar las sanciones correspondientes de acuerdo con lo que la ley establezca para los actos ilegales que se hayan cometido.

### **Sector público descentralizado institucional**

Este sector abarca las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas estatales, las empresas públicas no estatales, los entes públicos no estatales (caso de los colegios profesionales, así como otras entidades que señala la norma vigente) y entes administradores de fondos públicos. La descentralización consiste en

una transferencia a las instituciones de las responsabilidades desde el gobierno central. Las responsabilidades son de planificación, administración, obtención y asignación de recursos.

Específicamente, este sector está conformado por las treinta y cuatro instituciones autónomas, sus diecisiete órganos adscritos, las nueve instituciones semiautónomas, las diecisiete empresas públicas estatales, nueve empresas públicas no estatales y los 52 entes públicos no estatales y sus respectivas misiones institucionales.

### **Sector público descentralizado territorial**

Por último, se analiza el sector público descentralizado territorialmente; es decir, los gobiernos locales. Este sector lo conforman las ochenta y tres municipalidades del país, así como también los concejos municipales de distrito, la empresa y los órganos municipales relevantes.

La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, así como capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. (Asamblea Legislativa, 1998)

Las municipalidades cuentan con la autonomía política, administrativa y financiera, de acuerdo con lo que establece la Constitución Política y tienen su jurisdicción territorial en el cantón propio. Los consejos de



distrito son los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades.

Según el Código Municipal (1998), las principales funciones de las municipalidades son dictar los reglamentos autónomos de organización y servicio, también la elaboración de los presupuestos y su ejecución. Lo que respecta a los servicios, las municipalidades deben vigilar y controlar la prestación de estos, así como administrar los ingresos por la recaudación tributaria y otras fuentes de ingresos.

En conclusión, se ha realizado un breve pero puntual recorrido por la estructura de la administración pública, de acuerdo con la Organización del Sector Público costarricense a cargo de Mideplan.

Para una persona administradora pública resulta fundamental conocer cómo se organiza el sector público, la naturaleza jurídica de las instituciones y las principales atribuciones. Solo de esta forma se pueden entender muchas situaciones que se dan dentro de las dinámicas de la administración pública.

## **Referencias**

Asamblea Nacional Constituyente. (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

[https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=0&strTipM=TC](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=0&strTipM=TC).

Asamblea Legislativa de la República. (1972). *Ley General de la Administración Pública*.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_exto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=90116&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_exto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=90116&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de la República. (1998). *Código Municipal*.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_exto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=40197&nValor3=0&strTipM=TC-](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_exto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=40197&nValor3=0&strTipM=TC-)

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2022).

*Organización del Sector Público costarricense*.

[https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/C-XsB5mMTZiieoxEob\\_7Vg](https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/C-XsB5mMTZiieoxEob_7Vg).

Montesquieu, C. d. S. (1972). *Del espíritu de las leyes*.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-86972012000200009](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000200009).

Tribunal Supremo de Elecciones. (s.f.). *¿Qué es el TSE?*

[https://www.tse.go.cr/el\\_tse.htm](https://www.tse.go.cr/el_tse.htm).

**iSOMOS MÁS  
QUE UNA U!**

---

[www.usanmarcos.ac.cr](http://www.usanmarcos.ac.cr)

San José, Costa Rica.